



Contrato 057/2025

Contrato de adquisición de vehículos tipo pick up con conversión a patrulla y vehículos tipo pick up doble cabina, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Campechana de Vehículos, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Alejandro Selem Bichara, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

- 1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.
- 1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3 Que mediante oficios número 0100T/UPRF4/0434/2025 y 010T/UPRF4/0287/2025, recibidos el 25 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025 respectivamente, la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana y el Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la citada Secretaría, respectivamente, solicitaron la adquisición de diversos vehículos y equipo terrestre, para destinarse a la Secretaría de su adscripción.
- 1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2025.
- 1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Programa con Prioridad Nacional: Modernización de infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Programa con Prioridad Nacional: Modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE); Subprograma: Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico y Software del Registro Público Vehicular (REPUVE); Ejercicio Fiscal: 2025; Capítulo 5000: Bienes



Ley de General de Transparencia

g

de

Fundamento legal: Artículo 115

En virtud

y Acceso a la Información

ELIMINADO: Una palabra.

personales

contiene

información confidencial la

considerarse

identificada

GOBIERNO DE TODOS



Contrato 057/2025

Muebles, Inmuebles e Intangibles.

- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

- 2.1 Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 259, tomo XV, volumen A, folios 199, de fecha 31 de diciembre de 1968, bajo la denominación "Campechana de Vehículos, S.A.", pasada ante la fe del Lic. Carlos Peniche Escalante, titular de la notaría pública No. 40, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento que quedó inscrito de fojas 114 a 120 del Tomo XII, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Registro de Comercio, Primera Sección, con la inscripción No. 1,107, de fecha 27 de enero de 1969, en el Registro de Comercio de Campeche; posteriormente mediante escritura pública número 339, de fecha 16 de agosto de 1988, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 16 de mayo de 1988, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la notaría No. 35 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la denominación, para quedar como "Campechana de Vehículos" Sociedad Anónima de Capital Variable el cual quedó inscrito de fojas 225 a 230, del Tomo XXV, Volumen B, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, con la inscripción No 4270, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".
- 2.2 Que su representante legal es el ciudadano Alejandro Selem Bichara, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 422, Tomo CCXI, Folios 20907 a 20911 de <mark>f</mark>echa 22 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Rosa<mark>do, titular de la notaría pública número dieciséis correspondiente al Primer</mark> Distrito Judicial del Estado de Campeche, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.
- 2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.5 Q Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 524, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 15, con vigencia al 11 de noviembre de 2025.
- 2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos



🦻 calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp. 🖾 licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx 🌭 981 81 19 200 ext. 33616 🕀 www.campeche.gob.mx Página 2 de 21





Contrato 057/2025

1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
			Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C" equipado con conversión a patrulla y balizamiento, modelo 2025 o superior, motor de gasolina, 4 cilindros, 2.4 l de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP. 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades.		
1	27	Vehículo	Garantía. Garantía de fábrica de 3 años o hasta 60,000 km, lo que ocurra primero.	\$732,758.62	\$19,784,482.74
			Torreta: Garantía de 5 años de uso, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados.		





SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Contrato 057/2025

	Controlador de torreta, sirena,	
1	torreta, sirena,	1
	bocina y sistema	
-	auxiliar de doble	
1	batería:	
	Garantía de 24	
	meses, contra	
	defectos de	
	fabricación en todos	
	los componentes	
	eléctricos,	
	electrónicos y	
	mecánicos de	
	instalación, excluye	
İ	daños normales	
	derivados de la	
	operación policial,	
	siniestros o uso	
1	diferente para el	
- 1	cual se encuentran	
	diseñados.	
	arsonados.	
	Consola, estructura	
	metálica trasera	
	(roll bar),	
	protección delantera	
-	reforzada (tumba	
	burros) extensión de	
	defensa trasera,	
	banca trasera con	
	porta esposas:	
	Garantía de 12	
	meses, contra	
	defectos de	
- 1	fabricación en	
-	soldaduras,	
	tornillería y	
	pintura, incluyendo	
	garantía por	
	corrosión, excluye	
- 1	daños normales	
1	derivados de la	
	operación policial,	
	siniestros o uso	
	diferente para el	
	cual se encuentran	
	diseñados.	
	arsenados.	
	Lona que cubre la	
	estructura metálica	
	trasera (roll bar):	
	Garantía de 12	
	meses, contra defectos de	
	fabricación en	
	costuras, excluye	
	daños normales	

de

la

derivados

GOBIERNO DE TODOS





Contrato 057/2025

			operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados.		
2	2	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C", modelo 2025 o superior, motor de gasolina, 4 cilindros, 2.4 1 de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP. 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades. Garantía. Garantía de fábrica de 2 años o hasta 60,000 km, lo que ocurra primero.	\$354,564.65	\$709,129.30
				Subtotal 16% I.V.A. Total	\$20,493,612.04 \$3,278,977.93 \$23,772,589.97

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$20,493,612.04 (Son: Veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos doce pesos 04/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$3,278,977.93 (Son: Tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.), que hacen un gran total de \$23,772,589.97(Son: Veintitrés millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes de la partida 1, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales; en tanto que los bienes correspondientes a la partida 2 deberán ser entregados en un plazo máximo de 10(diez) días naturales, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado







Contrato 057/2025

de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 06 (seis) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

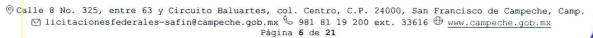
Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes de la partida 1 serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes; en tanto que los bienes correspondientes a la partida 2 serán pagados contra entr<mark>e</mark>ga recepción de la totalidad de los mismos a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: demás de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, debiendo incluir para los vehículos el color del vehículo, número de motor y serie, marca y modelo/año, modalidad (versión o tipo), tipo de unidad (auto, camioneta, camión, motocicleta, etc.), entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 del Reglamento.

Séptima. Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa a la parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

Garantía de primera parcialidad:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la debida inversión, aplicación, amortización o devolución total o parcial según sea el caso de la primera parcialidad que por igual suma recibirá del beneficiario de esta fianza a cuenta del importe total del contrato garantizado.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.









Contrato 057/2025

- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TT. Garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- "El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes objeto del presente contr<mark>ato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera</mark> de este instrumento, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, con dirección en avenida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días naturales antes del inicio de la entrega de los bienes, para los efectos administrativos pertinentes.



🏽 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp. ☑ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx & 981 81 19 200 ext. 33616 ⊕ www.campeche.gob.mx Página 7 de 21







Contrato 057/2025

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción los bienes por parte de "El Estado": El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados en la partida 1 al servidor público Felipe Manuel Chan Méndez, Director de área de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y, para los bienes contratados en la partida 2 al servidor público L.I. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector de Comunicaciones del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP); o por el personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismo.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp ☑ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx % 981 81 19 200 ext. 33616 ⊕ www.campeche.gob.mx Página 8 de 21





Contrato 057/2025

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de junio de 2025.

> For "EL Estado"

saad Larracilla Pérez de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Alejandro Selem Bichara Representante legal de Campechana de Vehículos, S.A. de C.V.

Testigos

Directora Genera Recursos Materiales

el/Saravia Pacheco L.A.F. Víctor Ma Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval Subdirectora de Adquisiciones Federales